

16:14 hrs

28-abril-2024

[Handwritten signature]

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

Recibi con anexos:

1o Copia certificada

de la Secretaria Técnica del CME de Rincón de Romos de escrito de fecha 22 de marzo de 2024 signado por Ruben Rosales;

2o CD-20M. y

3o copia de traslado

Zaira Zarate

ASUNTO: DENUNCIA POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PUBLICO.

DENUNCIADO: C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) del Municipio de Rincón de Romos y Candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024.

ACTORA: MORENA

H. COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ATENCIÓN SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEA. PRESENTE.

Juan Paulo Ortiz Calzada, en mi carácter de representante propietario de MORENA ante el Consejo Electoral del Municipio de Rincón de Romos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle nueva 112 A del fraccionamiento Salto de Ojocaliente de esta Ciudad de Aguascalientes y autorizando para ello -así como para comparecer a audiencia y rendir alegatos- al licenciado Alan David Capetillo Salas, ante esta autoridad, comparezco y expongo que: **POR MEDIO DE LA PRESENTE INTERPONGO FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DEL C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA** en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) del Municipio de Rincón de Romos y Candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024. Denuncia que se interpone dada la transgresión realizada por el referido funcionario a los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, lineamientos contenidos dentro del CG-A-44/23 y mismos que en la presente han resultado transgredidos en tanto su contenido claramente establece:

SIXTO. Violaciones al Principio de imparcialidad por las personas servidoras públicas.

Además de los supuestos señalados en el lineamiento anterior, las personas servidoras públicas incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

1. Asistir en un día y hora hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura, o bien a la abstención del sufragio.

Las personas servidoras públicas, que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.

Tratándose de las personas titulares de las Presidencias de los Ayuntamientos no existe base para entender que se encuentran bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho, por lo que solo podrán asistir en días inhábiles que marque la normativa correspondiente

Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.

2. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de la militancia o ciudadanía en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.

3. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura o a la abstención de votar.

(...)

DECIMOCTAVO. Obligaciones de aspirantes a elección consecutiva. Las personas servidoras públicas que pretendan participar del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, **por la vía de la elección consecutiva, deberán cumplir lo siguiente:**

a) No podrán realizar actos de campaña en días y horas hábiles propias de su encargo. Entendidos estos como aquellas fechas y horarios en las que la persona servidora pública tenga actividades programadas propias de su función

Bases normativas que por medio de la presente se denuncian transgredidas dada la entrevista con contenido proselitista a la que, en día hábil y disponiendo de horario laboral, acudiera el aquí denunciado el pasado martes 16 de abril en la radio difusora de Radio XEBI.



Entrevista disponible dentro de las direcciones electrónicas

- <https://www.youtube.com/watch?v=EW568ubKLWs&t=5864s>
(Contenida en los minutos 1:30:16 a 1:39:36 de la transmisión en youtube)
- <https://www.facebook.com/share/v/YyEH4W96qk3HXYng/?mibextid=Le6z7H>
(Contenida en los minutos 31:08 a 40:30 de la transmisión en Facebook)

Entrevista cuya existencia y contenido, en las ya referidas direcciones electrónicas, desde este momento solicito sea certificada de forma inmediata por la OFICIALIA ELECTORAL de este Instituto Estatal Electoral.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento con los requisitos que marcan los numerales 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, artículos 2,3, 4 numeral 1, fracción II, 5, 7, 20, 21 numeral 4, 24, 92, 93 y 94 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes para la presentación de la queja de mérito, doy cuenta de lo siguiente:

I.- Nombre de la quejosa o denunciante: Lo es la suscrita representación del partido **MORENA**, con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: Ha quedado señalado al proemio del presente escrito.

III.- Acreditación de personería: Al presente documento se acompaña copia certificada del nombramiento con el que acredito la personalidad con la que me ostentó.

VI. Motivo de la Queja: Violación de los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

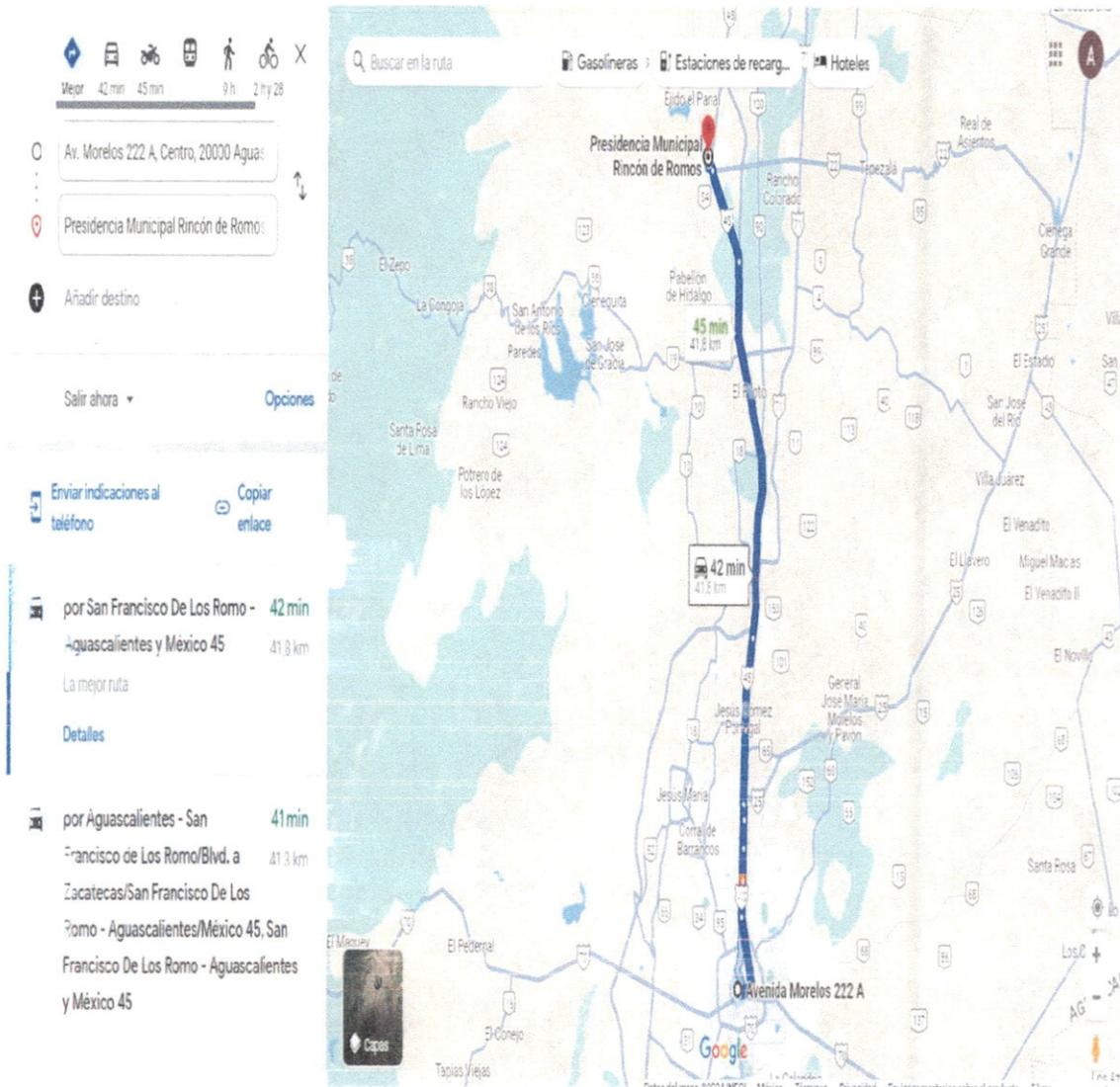
V. Mención de cada uno de los denunciados:

- **HECTOR CASTORENA ESPARZA**, en su doble calidad de presidente municipal (suplente) y candidato en reelección al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024. Con domicilio ubicable en la presidencia municipal del referido municipio ubicada en la Calle Miguel Hidalgo 20, Zona Centro, 20400 Rincón de Romos, Ags.

HECHOS

1. Que el pasado martes 16 de abril de 2024, es decir ya iniciado el periodo de campañas del actual proceso electoral la suscrita tuvo conocimiento de que el C. Héctor Castorena Esparza acudió, en día hábil y disponiendo de horario laboral a la radio difusora XEBI a realizar una entrevista -en vivo- con contenido proselitista.
2. Que la entrevista fue realizada y transmitida entre las 7:32 am y las 7:40 am en las instalaciones de la radiodifusora antes señalada. Instalaciones ubicadas en la Calle Morelos 222, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.
3. Que entre las instalaciones de la radio difusora y las instalaciones del Municipio de Rincón de Romos existe una distancia de más de 40 kilómetros, equivalente al menos a 40 minutos de recorrido. Distancia que necesariamente conlleva que el denunciado tuvo que disponer de horario laboral propio de su encargo a efecto de poder realizar la referida entrevista y

posteriormente desplazarse a las oficinas del municipio de Rincón de Romos donde tiene la obligación de cumplir con su horario laboral como presidente municipal al menos desde las 8:00 am de cada día laboral.



El conjunto de lo anterior, transgrediendo con ello los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES en tanto que, como ya ha quedado apuntado, en los mismos se establece claramente la prohibición de que los funcionarios públicos en reelección dispongan de su horario laboral para realizar actividades proselitistas.

MEDIDAS CAUTELARES

En atención a los hechos denunciados con antelación, así como las pruebas ofrecidas y que se adjuntan al presente escrito, y en virtud de que los hechos denunciados podrían conculcar bienes jurídicos tutelados por la CPEUM, se solicita, la adopción de las medidas cautelares necesarias a efecto de hacer cesar la conducta denunciada, con la finalidad de restituir el orden jurídico en el proceso electoral en curso.

- I. Ordenar de manera inmediata la baja o retiro de la red (Internet) o por cualquier otro medio, de la entrevista referida a la radio difusora señalada.
- II. Ordenar a la radio difusora señalada se abstenga de realizar, en días hábiles, entrevistas con contenido proselitista al C. Hector Castorena Esparza en tanto continúe ostentando la doble calidad de Presidente Municipal (suplente) en funciones y candidato en reelección a la presidencia municipal del municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso Electoral 2023-2024.
- III. Se ordene al C. Hector Castorena Esparza acatar cabalmente el contenido de los LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA UTILIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN AGUASCALIENTES absteniéndose de realizar actividades proselitistas dentro de un horario que conlleve un impacto manifiesto en las horas hábiles que debe dedicar a sus funciones oficiales como presidente municipal del Ayuntamiento de Rincón de Romos.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas certificadas por la oficialía electoral de este H. Instituto Estatal Electoral (arriba solicitadas), mediante las cuales certifique la existencia de la entrevista denunciada, mismas que ofrezco como prueba para acreditar mis dichos.

2. TECNICA. consistente en el CD que contiene el Audio y video de la entrevista con contenido proselitista a la que me he referido.

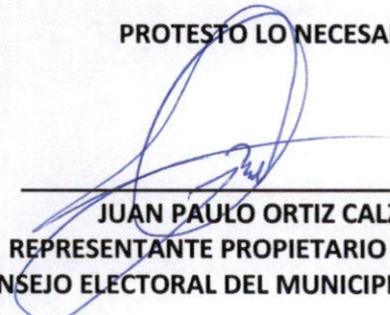
PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice esa autoridad.

3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita.

Por lo expuesto y fundado, solicito:

ÚNICO. Tenerme por interpuesta, en los términos de este escrito, la presente denuncia en contra del C. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA en su doble calidad de Presidente Municipal (suplente) del Municipio de Rincón de Romos y Candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rincón de Romos dentro del actual proceso electoral 2023-2024.

PROTESTO LO NECESARIO



JUAN PAULO ORTIZ CALZADA

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**